CESIÓN CONTRATO DE OBRA PROCESO MC-023-2019 COR No. 23/2019/308 DE 20/11/2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL CORDOBA Y PROSPECTIVA INGENIEROS S.A.S

ENTIDAD CONTRATANTE:	**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL CORDOBA NIT. 899999239-2**
NOMBRE DEL CEDENTE	**PROSPECTIVA INGENIEROS S.A.S**
IDENTIFICACIÓN:	**NIT. No. 901.203.234-7**
NOMBRE DEL CESIONARIO	**CONSTRUCTORES DEL DESARROLLO TERRITORIAL CONSTRUDET Y COMPAÑÍA LTDA**
IDENTIFICACIÓN	**NIT. No. 812.003.413-8**
VALOR INICIAL	**$ 60.261.916.oo**
VALOR EJECUTADO POR EL CEDENTE	**$ 0**
VALOR CEDIDO AL CESIONARIO	**$ 60.261.916.oo**
PLAZO:	**31/03/2020**

Entre los suscritos a saber: **PROSPECTIVA INGENIEROS S.A.S,** identificado con NIT **N° 901.203.234-7**, domiciliado (a) en la ciudad de San Jose del Guaviare, representado legalmente por el señor YERSON CAMILO RODRIGUEZ LONDOÑO, identificado con CC No. 1.123.162.159 y que para los efectos legales se denominará **EL CEDENTE**, de una parte y por la otra, **CONSTRUCTORES DEL DESARROLLO TERRITORIAL CONSTRUDET Y COMPAÑÍA LTDA,** identificado (a) con **NIT. No. 812.003.413-8**, con domicilio en la ciudad de Montería representado legalmente por el señor ERNESTO ANTONIO COGOLLO DUEÑAS, identificado con CC No. 78.019.143, quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO** hemos acordado celebrar la presente **CESIÓN**, previa las siguientes consideraciones: 1) Que el día 20 de Noviembre de 2019 se suscribió aceptación de la oferta presentada en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II, dentro del proceso de Minima Cuantía MC – 023 de 2019, que generó efectos de contrato

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

estatal No. 23/2019/308 de 2019 entre **PROSPECTIVA INGENIEROS S.A.S** y la **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL CORDOBA** cuyo **objeto** es: *"ADECUAR Y MEJORAR EL PARQUEADERO TRASERO DE LAS INSTALACIONES DONDE EL ICBF PRESTA SUS SERVICIOS EN LA REGIONAL CÓRDOBA"* **2)** Que el término inicial de ejecución establecido en el Contrato es hasta el 31 de diciembre de 2019, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **3)** Que el valor del contrato es de SESENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS MCTE ($60.261.916) respaldado por el Certificado de Registro Presupuestal N° 458119 de fecha 20/11/2019. **4)** Que al CONTRATO DE OBRA PROCESO MC-023-2019 COR No. 23/2019/308 DE 20/11/2019 se le efectuó el día 30 de diciembre de 2019, modificación en prórroga por el término de tres (3) meses, quedando el plazo de ejecución hasta el día 31 de marzo de 2020 . **5)** Que mediante oficio de fecha 5 de febrero de 2019 y publicado en la plataforma SECOP II el día 6 de febrero de 2020, el **CEDENTE** solicita la cesión total del contrato No. 23/2019/308 de 20 de noviembre de 2019, dejando la petición a consideración de la entidad. **6)** Que mediante Memorando I-2020-006526-2300, el SUPERVISOR DEL CONTRATO – COORDINADOR ADMINISTRATIVO ICBF REGIONAL CORDOBA solicita a la Coordinación Jurídica, la **CESIÓN** del CONTRATO DE OBRA PROCESO MC-023-2019 COR No. 23/2019/308 DE 20/11/2019 a **CONSTRUCTORES DEL DESARROLLO TERRITORIAL CONSTRUDET Y COMPAÑÍA LTDA.** **7)** Que de conformidad con la justificación enviada por el SUPERVISOR DEL CONTRATO - COORDINADOR ADMINISTRATIVO del ICBF se estableció que **EL CESIONARIO** cumple con las calidades de formación, experiencia e idoneidad establecida en los estudios y documentos previos base de la presente contratación. **8)** Que el doctor ALBERTO JOSE JIMENEZ BÓHORQUEZ, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, en su condición de Director ICBF Regional Córdoba y ordenador del gasto, nombrado mediante Resolución No. 2974 del 22 de Abril de 2019, debidamente posesionado mediante acta No. 00118 de 2 de mayo de 2019; facultado al tenor de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación vigente, para los efectos de la presente cesión se denominará **EL ICBF**, por una parte y en atención a lo anterior, acepta y aprueba mediante la suscripción del presente documento, la cesión del CONTRATO DE OBRA PROCESO MC-023-2019 COR No. 23/2019/308 DE 20/11/2019 en la totalidad de sus derechos y obligaciones, de PROSPECTIVA INGENIEROS S.A.S a CONSTRUCTORES DEL DESARROLLO TERRITORIAL CONSTRUDET Y

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

COMPAÑÍA LTDA, dando así cumplimiento a lo previsto en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 1960 del Código Civil. **9)** Que tanto **EL CEDENTE** como **EL CESIONARIO** manifiestan bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la firma de este documento, no encontrarse incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición constitucional o legal, ni en conflicto de intereses para celebrar la presente cesión y afirman no encontrarse incluida en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriada. **10)** Que se aporta la justificación enviada por el SUPERVISOR DEL CONTRATO - COORDINADOR ADMINISTRATIVO del ICBF en la que se estableció que **EL CESIONARIO** cumple con las calidades de formación, experiencia e idoneidad con el cual, la Coordinación Jurídica de la Regional Córdoba considera se han cumplido con los requisitos para la suscripción de la cesión.

Por lo anterior las partes acuerdan las siguientes **CLÁUSULAS:** **CLÁUSULA PRIMERA: CESIÓN.- EL CEDENTE** cede el CONTRATO DE OBRA PROCESO MC-023-2019 COR No. 23/2019/308 DE 20/11/2019, suscrito el 20 de Noviembre de 2019, con el **ICBF, al CESIONARIO,** en todas las obligaciones, términos y condiciones pactadas originalmente en el mismo, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente documento, hasta por el plazo de ejecución establecido en el CONTRATO DE OBRA PROCESO MC-023-2019 COR No. 23/2019/308 DE 20/11/2019. **PARÁGRAFO PRIMERO EL CESIONARIO** acepta y manifiesta que se obliga a ejecutar el objeto del contrato con la correcta oportunidad y competencia. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El presente CONTRATO DE OBRA PROCESO MC-023-2019 COR No. 23/2019/308 DE 20/11/2019 se cede, sin perjuicio de la responsabilidad que por Ley les compete tanto **AL CEDENTE** como **AL CESIONARIO.** **CLAUSULA SEGUNDA: GARANTÍA EL CESIONARIO** se compromete a modificar a favor del **ICBF,** la garantía de CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, CALIDAD DEL SERVICIO, PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES, COBERTURA DEL RIESGO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUALSERVICIO y ESTABILIDAD DE LA OBRA que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, en cuanto al tomador de la misma y a presentar el anexo modificatorio a la Dirección de Contratación para su aval, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento. **CLAUSULA TERCERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Son requisitos de: *i)* perfeccionamiento la firma de las partes y *ii)* de ejecución la expedición del Registro Presupuestal. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.-**

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el CONTRATO DE OBRA PROCESO MC-023-2019 COR No. 23/2019/308 DE 20/11/2019 no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para **EL CESIONARIO. CLAUSULA QUINTA: PUBLICACIÓN.-** En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento de cesión en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

Para constancia de lo anterior, se suscribe por las partes en Montería, a los. 12 FEB 2020

EL CEDENTE

YERSON CAMILO RODRIGUEZ LONDOÑO
PROSPECTIVA INGENIEROS S.A.S

EL CESIONARIO

ERNESTO ANTONIO GOGOLLO DUEÑAS
CONSTRUCTORES DEL DESARROLLO TERRITORIAL CONSTRUDET Y COMPAÑÍA LTDA

POR EL ICBF

ALBERTO JOSE JIMENEZ BOHORQUEZ
DIRECTOR ICBF REGIONAL CORDOBA

Aprobó: Rita Patricia Morales Sáleme – Coordinadora Jurídica
Revisó: Jorge Carrillo – Abogado Dirección
Revisó: Diógenes Banda - Profesional de la Dirección de Contratación.
Proyectó: Ramiro Betancur – Profesional Universitario

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012